

LA JUNTA PARROQUIAL DE MORASPUNGO

Considerando:

Que, con la vigencia de la Constitución de la República, se instauró la figura de los Planes de Ordenamiento Territorial, para impulsar el proceso de descentralización y desconcentración de competencias y recursos atendiendo a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, situación geográfica y otros elementos relevantes;

Que, con la expedición del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece una nueva organización territorial del Estado y se incorpora nuevas competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados entre ellas de la Planificar el desarrollo Parroquial y formular los correspondientes Planes de Ordenamiento Territorial y se dispone que por ley se establezca el Sistema Nacional de Competencias;

Que, al tenor de de los artículos 279 de la Constitución y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo debe contar con el Consejo de Planificación Participativa, para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Ciudadana, es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

Que, a fin de dar cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente, y en especial al artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es menester conformar y organizar el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, mediante acto normativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la Junta Parroquial le corresponde la facultad de expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

EXPIDE:

**LA NORMATIVA REGLAMENTARIA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE MORASPUNGO

CAPITULO I DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y SEDE DEL CONSEJO

Art. 1. El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, se constituye en el espacio de la discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo del parroquial con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción; se ordenan la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidas en instancias de participación.

Art. 2. Integración.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, estará integrado por:

1. El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un Vocal designado por la Junta Parroquial o función de legislación, normatividad y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo;
3. Un/a Técnico Ad honorem, o servidor/a designado por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo; y,
4. Tres representantes designados por el pleno del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo;

Actuará como secretario/a del Consejo de Planificación Parroquial, la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Firmar las comunicaciones, acuerdos y resoluciones, del Consejo de Planificación.
2. Dar el trámite correspondiente a los acuerdos y resoluciones del Consejo de Planificación, para su fiel cumplimiento;
3. Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Consejo de Planificación,
4. Llevar un registro de todos los integrantes del Consejo de Planificación con los respectivos datos personales; y,
5. Las que le correspondan conforme esta normativa reglamentaria o lo que resuelva y/o acuerde el pleno.

- e. Intervendrá con voz sin voto en las sesiones del consejo cuando sea necesario información referente a los aspectos presupuestarios.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Parroquial, se regirá por las disposiciones de la presente normativa reglamentaria y más normas conexas. Las decisiones del Consejo de Planificación Parroquial se expresarán mediante resoluciones.

Art. 3. Sede.- El Consejo de Planificación Parroquial, funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, en la ciudad de Moraspungo. Excepcionalmente sus órganos podrán reunirse en cualquier parte del territorio parroquial, por convocatoria del Presidente.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES

Art. 4. Funciones.- Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, las siguientes:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de la parroquia;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial Parroquial;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón; y,
- e. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Otras Funciones.

Sin perjuicio de las competencias determinadas en la ley, podrán atribuirse al Consejo de Planificación Parroquial las siguientes funciones:

- Elaborar un registro de las organizaciones de su jurisdicción, con fines de procurar la articulación con el Sistema Nacional de Planificación.
- Promover y coordinar con la ciudadanía, el diagnóstico participativo con el propósito de determinar las necesidades, problemas, potencialidades y establecer prioridades dentro de la parroquia.
- Coordinar con otros Consejos de Planificación, para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo de mancomunidades, conforme lo determina la Constitución y la Ley.

- * Coordinar con el Concejo Parroquial de la Niñez y Adolescencia de derechos del Niño, niña y adolescente, y demás grupos de atención prioritaria, en lo relativo a las políticas de protección y desarrollo.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5. Órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación Parroquial, los siguientes:

1. El Pleno
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica

Para el cumplimiento de su misión podrá contar con el apoyo de otras funciones y niveles de administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo.

Art. 6. Pleno.- El pleno es el órgano máximo de decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, está integrado por el Presidente y la totalidad de miembros previstos en el artículo 2 de Normativa.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros del Consejo, conformado por la mitad más uno.

Art. 7. Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación Parroquial, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros de la función o sistema.

Art. 8. Sesiones.- El Pleno de Consejo de Planificación Parroquial, sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha en que decida el Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA

Art. 9.- La Presidencia de Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, la ejerce el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Parroquial, en su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Parroquial, estableciendo el orden del día;



3. Crear Comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública Parroquial, los mismos que formaran parte del Consejo de Planificación Parroquial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente normativa reglamentaria y Reglamento Interno.

DE LA SECRETARIA TÉCNICA

Art. 10. - La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Parroquial, será ejercida por el Coordinador de Ordenamiento Territorial y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo, a través de la cual se operativizan sus funciones:

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Parroquial para la consideración del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Moraspungo de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, para lo cual deberá coordinar con los distintos niveles de gobierno, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía de la parroquia.
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Parroquial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Parroquial.
3. Integrar y coordinar la planificación nacional, con la planificación sectorial y territorial descentralizada.
4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Central con el Plan Nacional del Buen Vivir.
5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial y sus instrumentos;
7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Parroquial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
8. Dirigir el Sistema de Información Parroquial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

9. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requieran los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales
10. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada,
11. Promover y realizar los estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial Parroquial;
12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
13. Las demás que determine la presente normativa reglamentaria, el Reglamento Interno, la Presidencia y el Pleno del Consejo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo cuanto no esté previsto en la presente normativa reglamentaria, se consultará la Constitución de la República y más leyes conexas.

SEGUNDA.- La presente normativa reglamentaria, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Web institucional, Gaceta Oficial Parroquial y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Parroquial de Moraspungo, a los catorce días del mes de junio del 2011.

f.) Edwin Puento, Presidente

f.) Sra. Nancy Borja, Secretaria.



Moraspungo, 14 de junio del 2011